



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1092



BUENOS AIRES, -7 AGO 2008

VISTO el Expediente Nº 4658/07 (2 anexos, 1 carpeta y 2 anillados) del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD FAVALORO, Facultad de Posgrado, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN KINESIOLOGÍA CARDIO-RESPIRATORIA, conforme a la Resolución del Consejo Superior Nº 012/07, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN KINESIOLOGÍA CARDIO-RESPIRATORIA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 24.521 de Educación Superior.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley Nº 24.521).

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto Nº 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley Nº 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto Nº 499 del 22 de septiembre de 1995.

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1092



Que la Resolución Ministerial Nº 532 del 25 de julio de 2002 establece que proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice un análisis preliminar de la documentación presentada y de la viabilidad del proyecto a la luz de la Resolución Ministerial Nº 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión Nº 256 del 8 de octubre de 2007 se recomienda el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio al proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN KINESIOLOGÍA CARDIO-RESPIRATORIA, reconocimiento que caducará de pleno derecho, si no fuera solicitada una nueva acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo previsto en el artículo 5º de la Resolución Ministerial Nº 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme a lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial Nº 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN KINESIOLOGÍA CARDIO-RESPIRATORIA.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICA UNIVERSITARIAS.

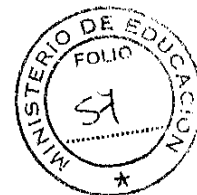
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN KINESIOLOGÍA CARDIO-RESPIRATORIA que expide la UNIVERSIDAD FAVALORO perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN KINESIOLOGÍA CARDIO-RESPIRATORIA a dictarse bajo la modalidad presencial en el Instituto de Cultura y Extensión Universitaria, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD FAVALORO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión Nº 256 del 8 de octubre de 2007.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1092

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1092



ANEXO

UNIVERSIDAD FAVALORO, Facultad de Posgrado.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN KINESIOLOGÍA CARDIO-RESPIRATORIA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Título de Kinesiólogo, Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, Fisioterapeuta, Terapeuta Físico u Homólogo. Obtenido en Universidades Nacionales o Privadas de la República Argentina como título de grado en el área de la Kinesiología, con duración de cuatro o más años y más 2.600 hs. En el caso de universidades extranjeras, con la correspondiente convalidación o reválida en la Argentina.

PLAN DE ESTUDIOS

MÓDULO	CARGA HORARIA		CARGA HORARIA TOTAL
	TEÓRICOS	PRÁCTICOS	

PRIMER AÑO				
1	Introducción, Examen Físico	12	30	42
2	Métodos Diagnósticos	10	16	26
3	Tratamiento Kinesiológico Cardiopulmonar	14	50	64
4	Metodología de la Investigación I	6	---	6
5	Urgencias y Emergencias en Kinesiología	4	4	8
6	Asistencia Ventilatoria Mecánica I	10	25	35
7	Patología Clínica y Quirúrgica en Adultos	28	40	68
SEGUNDO AÑO				
8	Inglés Aplicado	8	---	8
9	Patología Clínica y Quirúrgica en Pediatría	20	60	80
10	Historia, Auditoría Legal	10	---	10
11	Metodología de la Investigación II	10	40	50
12	Rehabilitación Cardíaca y Pulmonar	12	50	62
13	Trasplante de Órganos	6	10	16
14	Asistencia Ventilatoria Mecánica II	20	25	45

TOTAL DE HORAS TEÓRICAS: 170 hs.

TOTAL DE HORAS PRÁCTICAS: 350 hs.

CARGA HORARIA TOTAL: 520 hs.

AC.